

RESOLUCIÓN 005608

( 08 DIC 2013 )

**“Por medio de la cual se declara un Área de Baja Prevalencia para *Ceratitis capitata* (Wiedemann), localizada en 27 Municipios del Departamento de Cundinamarca y 16 Municipios del Departamento de Boyacá”**

---

**EL GERENTE GENERAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009 y el artículo 2 del Decreto 1840 de 1994, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA como Organización Nacional de Protección Fitosanitaria – ONPF, tiene la función de proteger la sanidad vegetal del país, mediante la ejecución de acciones de prevención, control y erradicación de plagas.

Que el ICA es miembro de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), la cual considera que dentro de las responsabilidades de una ONPF se incluye la designación, mantenimiento y vigilancia de áreas libres de plagas y áreas de escasa o baja prevalencia de plagas.

Que dentro de las metas del Plan Nacional Moscas de la Fruta (PNMF) para el logro de sus objetivos de mejorar las condiciones fitosanitarias de producción frutícola en Colombia y potenciar la capacidad de producción con destino a mercados especializados, se encuentra el establecimiento de áreas de baja prevalencia de moscas de las frutas.

Que el establecimiento de áreas de baja prevalencia y la implementación de medidas integradas bajo un enfoque de sistemas, son mecanismos técnicos y administrativos válidos para la mitigación de riesgos de plagas, que facilitan el acceso a mercados internacionales con restricciones cuarentenarias.

Que el Sistema de Monitoreo de Moscas de las Frutas en Colombia, implementado desde el año 1998, reporta para el período de febrero de 2012 a septiembre de 2013, la ausencia de mosca del Mediterráneo - *Ceratitis capitata* (Wiedemann) - con un índice Mosca/Trampa/Día (MTD) igual a 0 (cero), para los Municipios de Gachantivá, Arcabuco, Motavita, Tunja, Cómbita, Soracá, Boyacá, Ramiriquí, Ciénega, Viracachá, Jenesano, Tibaná, Umbita, Nuevo Colón, Turmequé y Ventaquemada del Departamento de Boyacá, localizados por encima de los dos mil doscientos (2200) metros sobre el nivel de mar.

RESOLUCIÓN

005608

( 30 DIC 2013 )

**“Por medio de la cual se declara un Área de Baja Prevalencia para *Ceratitis capitata* (Wiedemann), localizada en 27 Municipios del Departamento de Cundinamarca y 16 Municipios del Departamento de Boyacá”**

Que para los Municipios del Departamento de Cundinamarca el sistema de Monitoreo de Moscas de las Frutas en Colombia, reporta para el período de febrero de 2012 a septiembre de 2013, la baja prevalencia de mosca del Mediterráneo - *Ceratitis capitata* (Wiedemann) - con un índice Mosca/Trampa/Día (MTD) menor a 0.01 en Sibaté, Gachancipá, Sesquilé, Nemocón, Guasca, Suesca, Chocontá, Villapinzón, Mosquera, Bojacá, Funza, Cota, Madrid, Facatativá, Tenjo, Chía, El Rosal, Cajicá, Tocancipá, Granada, Soacha, Subachoque, Sopó, Guatavita, Tabio, Pasca y Silvania, localizados por encima de los dos mil doscientos (2200) metros sobre el nivel de mar.

Que las Gerencias Seccionales del ICA del departamento de Boyacá y Cundinamarca han adelantado a través de los responsables del Proyecto de Mosca de la Fruta las acciones de inspección, vigilancia y control en el período señalado, siguiendo los lineamientos de la dirección Nacional del Proyecto.

Que los antecedentes de referencia responden a la información requerida por la norma internacional para medidas fitosanitarias –NIMF – número 22 “Requisitos para el establecimiento de áreas de baja prevalencia de plagas” y 30 “Establecimiento de áreas de baja prevalencia de plagas para moscas de la fruta (Tephritidae)”.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.- OBJETO.** Declárese la condición de baja prevalencia de *Ceratitis capitata* (Wiedemann), en el área localizada entre las coordenadas 5.363522N, -74.448947W y 4.192828N, -73.478180W, ubicada por encima de los 2200 metros de altura sobre el nivel del mar, con una extensión de 379.088,15 Has., en los municipios de Sibaté, Gachancipá, Sesquilé, Nemocón, Guasca, Suesca, Chocontá, Villapinzón, Mosquera, Bojacá, Funza, Cota, Madrid, Facatativá, Tenjo, Chía, El Rosal, Cajicá, Tocancipá, Granada, Soacha, Subachoque, Sopó, Guatavita, Tabio, Pasca y Silvania del Departamento de Cundinamarca.

Y declárese la condición de baja prevalencia de *Ceratitis capitata* (Wiedemann), en el área localizada entre las coordenadas 5.846606N, -73.602680W y 5.147228N, -73.075975W, ubicada por encima de los 2200 metros de altura sobre el nivel del mar, con una extensión de 180.326,98 Has., en los municipios Gachantivá, Arcabuco, Motavita, Tunja, Cómbita, Soracá, Boyacá, Ramiriquí, Ciénega, Viracachá, Jenesano, Tibaná, Úmbita, Nuevo Colón, Turmequé y Ventaquemada del Departamento de Boyacá.

## RESOLUCIÓN

( 30 DIC 2013 )

075638

**“Por medio de la cual se declara un Área de Baja Prevalencia para *Ceratitis capitata* (Wiedemann), localizada en 27 Municipios del Departamento de Cundinamarca y 16 Municipios del Departamento de Boyacá”**

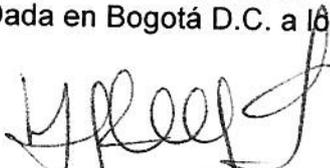
**ARTÍCULO 2.- SEGUIMIENTO A LA CONDICIÓN DE BAJA PREVALENCIA.** El ICA, a través de la Coordinación del Plan Nacional de Moscas de la Fruta y la Dirección Técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria, realizará el seguimiento al cumplimiento de los requisitos y las acciones que permitieron la declaratoria de condición de baja prevalencia de *Ceratitis capitata* (Wiedemann) en el área descrita en el artículo 1 de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en las NIMF números 22 “Requisitos para el establecimiento de áreas de baja prevalencia de plagas” y 30 “Establecimiento de áreas de baja prevalencia de plagas para moscas de la fruta (Tephritidae)” con el fin de mantener la condición en la zona.

**ARTÍCULO 3.- COMUNICACIÓN.** Comuníquese la presente Resolución a los Gobernadores del departamento de Cundinamarca y Boyacá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición.

**ARTÍCULO 4.- VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 30 de Diciembre de 2013



**LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOUTURE**  
Gerente General

Elaboró: CAGP/JSM. 

Revisó: EAP Director Técnico de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria 

CASR. Subgerente de Protección Vegetal 

CMCV. Directora Técnica de Asuntos Nacionales 

LBA. Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria. 

PDBN Asesor Gerencia

WAP Asesor Gerencia